RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 098-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 25 de febrero de 2020

VISTOS:

La Expediente Técnico Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA" presentada mediante Cartas Nº 03, 08 y 13-2020-SUP/HCHC/MDCC, Informe Nº 061-2020-EST-FMHD; Informe Nº 0153-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe Nº 0151-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico N° 067-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 039-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 214-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, determina que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, como lo dispone el numeral 34.3 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado; así mismo, el numeral 175.1 del artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, adicionalmente, el numeral 175.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Sobre el particular, la dirección técnico normativa del organismo supervisor de las contrataciones del estado, en la opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 119-2018-GOPI-MDCC, de fecha 28 de mayo de 2018, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA" con un monto total de inversión ascendente a S/ 3'918,470.83 Soles. Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 215-2019-GM-MDCC, se aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 con un total de incidencia del 9.70 % que asciende a S/ 367,302.78 Soles del monto total del contrato original de la obra. El adicional Nº 02 de la obra solicitado asciende a la suma S/. 964,913.67 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 67/100 SOLES), que equivale al 25.48% del monto total del contrato original de la obra. El Deductivo Vinculante Nº 02, asciende a la suma de S/ -980,556.86 (MENOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES) que equivale al -25.89% del contrato original de la obra. Del resultado obtenido entre el adicional de obra Nº 02 y el deductivo vinculante Nº 02 asciende a S/ -15,643.19 (MENOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 19/100 SOLES) que equivale a menos cero punto cuarenta y un por ciento (-0.41%) del monto total del contrato original de la obra. Por lo que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera Nº 01 + Modificación Física Financiera Nº 02) asciende al monto de S/ 4'270,130.42 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA CON 42/100 SOLES), de acuerdo a lo determinado en los instrumentos siguientes: expediente adjunto a las Cartas Nº 03 - 08 y 013-2020-SUP/HCHC/MDCC y el informe técnico Nº 153-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

Que, la Jefatura del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, con Informe Nº 0153-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, concluye APROBANDO, la Modificación Física Finiera Nº 02; asimismo, el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, Arq. Percy Max Sutta Quispe, mediante Informe Nº 0151-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, da CONFORMIDAD a la APROBACIÓN de la Modificación Física Financiera Nº 02; a su vez, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, con Informe Técnico Nº 067-2020-WPV-GOPI-MDCC, ratifica los informes antes citados y APRUEBA la Modificación Física Financiera Nº 02 y solicita se disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo; adicionalmente, en relación a la presente Modificación Física Financiera Nº 02, se genera un importe neto de S/ -15,643.19 Soles, por lo que no es necesario emitir disponibilidad presupuestal por no requerirse mayores recursos para la mencionada Modificación Física Financiera;

El Adicional Nº 02 y Deductivo Vinculante Nº 02, se encuentra técnicamente sustentado, el mismo que ha sido evaluado por la Jefatura del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas a través del informe Nº 0153-2020-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP, asentido por el Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas a través del Informe Nº 0151-2020-SGSLOP-GOPI/MDCC, y a su vez por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura con Informe Técnico Nº 067-2020-WPV-GOPI-MDCC, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los citados informes;

Que, la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, su reglamento y modificatorias, establecen los requisitos y condiciones que deben cumplir la aprobación de adicionales y deductivos de obras en la fase de ejecución contractual; por lo tanto, en cumplimiento estricto de la ley, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado

técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente de modificación contractual; considerando los actuados y con el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", por la suma ascendente a S/ 964,913.67 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 67/100 SOLES), que equivale al veinticinco punto cuarenta y ocho por ciento (25.48%) del contrato original de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Deductivo Vinculante Nº 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEÑOR DE HUANCA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA", por el monto de S/ -980,556.86 (MENOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES) que equivale a menos veinticinco punto ochenta y nueve por ciento -25.89% del contrato original de la obra.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, de acuerdo a los artículos precedentes que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de menos cero punto cuarenta y un por ciento (-0.41%) del monto total del contrato original de la obra, el que asciende a S/ -15,643.19 (MENOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 19/100 SOLES), y que el presupuesto actualizado (Expediente Técnico Aprobado + Modificación Física Financiera Nº 01 + Modificación Física Financiera Nº 02) es por la suma ascendente S/ 4'270,130.42 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA CON 42/100 SOLES, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
ADICIONAL Nº 02	S/. 964,913.67	25.48%
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 02	S/. -980,556.86	-25.89%
TOTAL	S/. **-15,643.19**	**-0.41%**

EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 02	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
S/. 3'918,470.83	S/. 367,302.78	S/. -15,643.19	**S/. 4'270,130.42**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL